



Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2071
RADICADO N° 2009-00256-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICRODENIER S.A., NIT. 811004786-0
DEMANDADOS: DANTEX S.A.S., NIT. 900008987-5; ANTONIO MONTOYA
TAMAYO, C.C. 71.376.249

1. En respuesta presentada por Bancolombia S.A. y por el Banco de Occidente (anexo 0012 y 13 respectivamente C02MedidasCautelares C03DemandaAcumulación), solicitan dichas entidades el envío de oficio con el fin de realizar una búsqueda más precisa, para lo cual necesitan una información completa de la medida.

2. Es de indicar a las entidades bancarias mencionadas, que éste Juzgado ya no emite oficios para la comunicación de decisiones y/o embargos, pero en su defecto se hace el envío de los autos en los cuales se encuentra la orden a acatar, en este caso concreto se les ha remitido con tal fin los autos 1143 de mayo 15 de 2023 (con. 0002), y auto 1753 del 17 de julio de 2023 (con. 0008) por lo anterior, y con el fin de que se acate la orden de embargo dada mediante los autos señalados, se remitirán los mismos autos, junto con las respuestas brindadas por las entidades bancarias señaladas (con. 0006, 0012 y 0013), así como del presente auto, en los cuales se encuentra toda la información pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho. Lo anterior en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2009-00256-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87a2e56ad83b1ddc8e6f79258bf883deac3acdc8fe63d54c36a65bec553544c**

Documento generado en 22/08/2023 11:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>